



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2025

En Pancorbo, siendo las catorce horas y quince minutos del día veintinueve de julio de dos mil veinticinco, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Javier Vicente Cadiñanos Gago (C's)
CONCEJALES D. Gustavo Álvarez Morquecho (C's)
D. José Ismael Guzmán Gutiérrez (C's)
D.ª Julieta Valverde Madrazo (C's)
NO ASISTEN D. Julen Romero Cobo (C's)
D.ª María Soledad Iglesias Calvo (PP)

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de Secretaría

1. - APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2025 Y A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2025.

Dada cuenta de los borradores de las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2025 y a la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2025, que fueron aprobadas por unanimidad por todos los asistentes, tal y como están redactadas.

Propuestas de la Alcaldía

2.º - MUTACIÓN DEMANIAL CON AFECTACIÓN CONCURRENTE DE DISTINTOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PANCORBO, AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD DE LA CONEXIÓN MADRID-PAÍS VASCO-FRONTERA FRANCESA. TRAMO: BURGOS-VITORIA. SUBTRAMO: PANCORBO-AMEYUGO" EXPTE.: 054ADIF2514, AL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Visto el expediente nº 144/2025 relativo la mutación demanial subjetiva de titularidad al organismo público ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias dependiente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), de distintas parcelas





afectadas por la ejecución del “Proyecto de construcción de la plataforma de la línea de alta velocidad de la conexión Madrid-País Vasco-frontera francesa. tramo: Burgos-Vitoria. Subtramo: Pancorbo-Ameyugo” expte.: 054ADIF2514, solicitando la mutación demanial con afectación concurrente de distintos bienes de dominio público, donde se incorporan un nuevo uso o servicio público sin eliminar los usos o servicios anteriores, sin que dichos cambios supongan una alteración de su naturaleza jurídica (su calificación), permitiendo que ambos coexistan.

Con fecha 23/12/24 se aprueba el proyecto de las obras de referencia.

Mediante Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana de fecha 22/05/25, se abre Información Pública y fue publicada en los medios establecidos legalmente, correspondiente al expediente de Expropiación Forzosa que se tramita con motivo de las obras del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Adif Alta Velocidad, en relación con el proyecto de las obras de referencia, incluyendo la relación de bienes y derechos afectados con motivo de su ejecución.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Adif ejerce un papel principal como dinamizador del sector ferroviario, haciendo del ferrocarril el medio de transporte por excelencia y facilitando el acceso a la infraestructura en condiciones de igualdad.

Examinado el expediente tramitado para la mutación demanial con afectación concurrente de los bienes inmuebles correspondiente a las parcelas de dominio público, para su utilización por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Considerando que la legislación estatal reguladora de los bienes de las Entidades Locales (RBEL) no regula el procedimiento para tramitar la mutación demanial de los bienes de las Entidades Locales, debiendo acudir con carácter supletorio a la legislación reguladora de los bienes del Estado, concretamente a los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- y 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -RPAP- y desde la óptica autonómica, la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Considerando que, por aplicación de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, la mutación demanial es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público. Las mutaciones demaniales entre Administraciones Públicas deberán efectuarse de forma expresa y no alterarán la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.

Considerando que el Ayuntamiento al que se afecten los bienes debe utilizarlos de acuerdo con el fin señalado, y ejercerá sobre ellos las correspondientes competencias demaniales.

Considerando que este Ayuntamiento puede en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el





correcto cumplimiento de lo previsto en el acuerdo por la que se acuerde la mutación.

Considerando que, cuando concurra alguna de las causas de resolución previstas o los bienes fueran necesarios para los fines propios de este Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, puede acordarse la resolución, que surtirá efecto con la suscripción del acta correspondiente por las partes o, en su caso, por acta de toma de posesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado cumpliendo las exigencias previstas en la legislación anteriormente indicada.

Considerando que la aprobación de la mutación demanial corresponde al Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por así el artículo 22.2.l) en relación con el artículo 47.2. h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, -LRBRL-.

Considerando que se ha emitido, con carácter previo, informe por la Secretaría General por exigirse para su aprobación la mayoría absoluta.

Explicada la propuesta y su necesidad, se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, representando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, se **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente la mutación demanial con afectación concurrente de los bienes inmuebles correspondientes a las parcelas de dominio público local, que consisten principalmente en vías de comunicación rurales, urbanas y parte de monte a favor del organismo público ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias dependiente del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), afectadas por la ejecución de las obras del “Proyecto de construcción de la plataforma de la línea de alta velocidad de la conexión Madrid-País Vasco-frontera francesa. tramo: Burgos-Vitoria. Subtramo: Pancorbo-Ameyugo” expte.: 054ADIF2514, donde se incorporan un nuevo uso o servicio público sin eliminar los usos o servicios anteriores, sin que dichos cambios supongan una alteración de su naturaleza jurídica (su calificación), permitiendo que ambos coexistan, de las siguientes fincas:

Finca	Ref.ª Catastral	Polígono	Parcela	Nº Inv	Paraje	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)
M-09.2518-0004	Calle Real		-	366	Zona calle Real	89	181
M-09.2518-0014	09259A519090110000YS	519	9011	431	Camino	10202	4834
M-09.2518-0021	09259A519090410000YJ	519	9041	244	Ribazo	510	11
M-09.2518-0025	09259A519090150000YW	519	9015	433	Senda Fuente Cuervo	15014	498
M-09.2518-0026	09259A519090220000YG	519	9022	239	Ribazo	9677	3778
M-09.2518-0039	09259A519091010000YX	519	9101	452	Senda Fuente Gutiérrez	9282	4077
M-09.2518-0041	09259A519091030000YJ	519	9103	453	Cmno Arroyo de la Cava	1243	290
M-09.2518-0051	09259A519090860000YG	519	9086	446	Camino	2110	208
M-09.2518-0057	09259A519090990000YD	519	9099	451	Cmno del Cañizal	13956	113
M-09.2518-0059	09259A519090100000YE	519	9010	430	Camino	8663	4039
M-09.2518-0067	09259A519091350000YJ	519	9135	464	Camino	2968	35
M-09.2518-0071	09259A519090060000YJ	519	9006	427	Cmno Humanente	14172	3547
M-09.2518-0072	09259A51909080000YS	519	9008	428	Camino	9158	623
M-09.2518-0094	09259A519090830000YA	519	9083	445	Camino	592	592
M-09.2518-0128	09259A519091180000YP	519	9118	455	Ctra a Pancorbo	2664	7





M-09.2518-0132	09259A519090090000YZ	519	9009	429	Camino La Cuba	2394	2
M-09.2518-0143	09259A519091270000YK	519	9127	460	Camino Quintanillas	1689	432
M-09.2518-0146	09259A519091510000YG	519	9151	467	Camino	2858	170
M-09.2518-0164	09259A519090010000YK	519	9001	424	Camino Obarenes a Pancorbo	23336	21
M-09.2518-0165	09259A519090330000YK	519	9033	436	Camino	5114	18

Segundo.- Remitir el acuerdo a la Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) a favor de la cual se realiza la mutación demanial con afectación concurrente para que manifieste su conformidad con la misma.

Tercero.- Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitiva y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas administraciones.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Javier Vicente Cadiñanos Gago para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

3.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 4/2025 del vigente Presupuesto en su modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2025 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (LP)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con préstamo a L/P con disposición gradual

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Créditos extraordinarios	Créditos finales
011 912.03.00	Préstamo disposición	0,00 €	0,00 €	665.000,00 €	665.000,00 €
	TOTAL altas con RT			665.000,00 €	

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Suplemento de crédito	Créditos finales
165 619.00.01	Alumbrado público	15.000,00 €	9.200,00 €	1.500,00 €	24.700,00 €
	TOTAL altas con RT			1.500,00 €	

Esta modificación se financia con cargo a un préstamo a largo plazo (2 años) con disposición gradual, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de Ingresos (LP)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con préstamo a L/P

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
913.00.01	Préstamo con disposición gradual	0,00 €	665.000,00 €	665.000,00 €
	TOTAL Altas		665.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de Ingresos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
870.00.01	Rte de Tesorería Suplementos de Créditos	229.926,09	1.500,00 €	231.426,09 €





	TOTAL Altas	1.500,00 €
--	-------------	------------

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las catorce horas y cincuenta minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

